



## **REGLAMENTO DE USUFRUCTO EN ALQUILER DEL QUINCHO DE LA SEDE SOCIAL RECREATIVA Y DEL POLIDEPORTIVO MULTIUSO SOCIOS FUNDADORES.**

### **Artículo 1º - Requisitos:**

El solicitante de usufructo en alquiler del local del quincho de la Sede Social Recreativa y/o el Polideportivo Multiuso Socios Fundadores, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a- Ser socio de la Cooperativa Lambaré Ltda.
- b- Estar al día con los compromisos societarios (aportes, solidaridad, préstamos, tarjetas y otros), debiendo el titular estar al día en el pago de sus obligaciones al momento de solicitar el alquiler.
- c- Persona o entidad Jurídica que no persiga fines de lucro, para la realización de actos o eventos con fines benéficos, culturales y/o Sociales, y las que no tengan carácter de actividad político/partidaria o Religiosa, y/o las que a criterio del Consejo de Administración amerite su realización.
- d- Para el caso de usufructo en alquiler del quincho de la Sede Social Recreativa o el Polideportivo Multiuso para actividades sociales y deportivas deberá completarse la solicitud proveída por la Cooperativa Lambaré Ltda., con anticipación al evento, en donde constará el motivo y el tiempo estimado de inicio y final del evento, fecha y la cantidad aproximada de personas que asistirán al evento.
- e- Adjunto a la presentación de la solicitud para eventos sociales y deportivos, deberá acompañar una fotocopia de la Cedula de Identidad del socio solicitante.
- f- En caso de usufructo para actividades sociales, en las cuales las actividades contemplen un número mayor a 150 (ciento cincuenta) personas. El solicitante tendrá la obligación de contratar como mínimo un guardia de seguridad adicional al proveído por la Institución, debiendo ser contratado el personal de la misma empresa prestadora del servicio para la Cooperativa Lambaré Ltda.
- g- Para el ingreso al Polideportivo, para la realización de actividades sociales, que conlleven emisión musical sonora, queda bajo responsabilidad del socio el pago de los derechos correspondientes a Autores Paraguayos Asociados (APA), así como todo tributo municipal que corresponda según las regulaciones respectivas.
- h- En caso de usufructo en alquiler para la realización de actividades deportivas está estrictamente prohibido el ingreso y expendio de bebidas alcohólicas, petardos u otros elementos explosivos, en el predio y dentro del Polideportivo Multiuso, como así también el consumo de estupefacientes.
- i- En caso de usufructo en alquiler del quincho de la Sede Social Recreativa, para la realización de actividades sociales en las cuales tuvieren que ingresar, mobiliarios o enseres, el socio deberá retirarlo como tiempo máximo hasta las 08:00 horas del día posterior.
- j- El socio que usufructúe en concepto de alquiler para actividades o eventos sociales y/o deportivos, deberá abonar en concepto de garantía un importe a ser fijado por la Institución, por los eventuales daños que pudiere sufrir la estructura

edilicia o desperfectos de los artefactos y/o equipamientos de la Institución, la que le será devuelta dentro de las 72 horas de haberse recepcionado el local por parte de los representantes de la Cooperativa Lambaré Ltda., de comprobarse no exista daño o desperfecto que se atribuya a o las personas que lo utilizaron.

- k- En cualquiera de los casos que al socio se le autorice el uso de las instalaciones, deberá presentar al encargado de la Sede Social Recreativa y Polideportivo, los documentos que avalen el socio titular para el usufructo de las instalaciones (cedula de identidad, carnet de socio y/o solicitud de usufructo en alquiler).
- l- En caso de que el socio no retire el monto de la garantía en el plazo de 30 (treinta) días, la Cooperativa Lambaré dispondrá de dicho monto para ser transferido al Fondo de mantenimiento de la Sede Social.

### **Artículo 2º - Forma de Concesión**

Las solicitudes de usufructo en alquiler serán consideradas estrictamente por orden de presentación, la que será analizada y autorizada por la administración conforme lo establecido en el procedimiento respectivo, cuidando de que las solicitudes cuyo objeto sea utilizar el quincho de la Sede social Recreativa, o el Polideportivo Multiuso, sean de carácter familiar y/o deportivo por parte de los socios de la Institución, quedando expresamente prohibido la utilización de las instalaciones para actividades religiosas o de política partidaria.

El rechazo o denegación del permiso solicitado no dará lugar a reclamo alguno por cuanto que es privativo y discrecional de la Institución conceder o no el permiso, en atención a los intereses de la entidad, reservándose la Cooperativa el derecho de rechazar la solicitud que considere exponga al peligro, o lesione los intereses de la Institución.

### **Artículo 3º - Documentos respaldatorios**

El o los Encargados de la Sede Social Recreativa, se reservan el derecho de admisión en el recinto del Polideportivo Multiuso o Quincho de la Sede Social Recreativa, en caso de que el socio permisionario no presente toda la documentación requerida y los recibos de pago respectivos.

### **Artículo 4º - Motivo de Uso**

- a- El socio podrá solicitar el usufructo en alquiler el Quincho de la Sede Social Recreativa para:
  - 1. Cumpleaños
  - 2. Bodas
  - 3. Aniversarios
  - 4. Reuniones familiares
  - 5. Colaciones
  - 6. Y otros eventos no contemplados que deberán contar con autorización especial.
- b- El socio podrá solicitar el usufructo en alquiler el Polideportivo para:
  - 1. Actividades culturales organizadas por la Cooperativa Lambaré.
  - 2. Actividades deportivas para lo cual está diseñada la infraestructura.
  - 3. Y otros eventos no contemplados que deberán contar con autorización del Consejo de Administración.
- c- El socio y/o la entidad podrá solicitar el usufructo en alquiler el Salón de

Conferencias para:

1. Capacitaciones.
2. Charlas.
3. Cursos.
4. Talleres.
5. Conferencias.
6. Congresos y afines.

- d- El local del quincho de la Sede Social Recreativa y/o el recinto del Polideportivo Multiuso, no podrá ser utilizado para un evento diferente del señalado en la respectiva solicitud de permiso de uso, el incumplimiento de este requisito facultará a la Cooperativa para aplicar las sanciones previstas en el Estatuto Social, y al Encargado de la Sede social Recreativa, a dar por concluido el evento y expulsar a las personas que estén en infracción. Si el evento fuere en horario nocturno, en ningún caso podrá extenderse más de las 03:00 horas A.M. siendo este el horario límite para la entrega y desocupación del local.

### **Artículo 5º - Costo del usufructo en alquiler**

El socio permisionario que manifestare su deseo de utilizar el local de la Sede Social Recreativa y/o Polideportivo Multiuso de la Cooperativa Lambaré Ltda., a quien se le aprobare su solicitud, deberá abonar los siguientes importes:

- a- Para utilizar el quincho de la Sede Social Recreativa, el socio abonará el importe correspondiente a la suma de Gs. 450.000.- por día que comprende a partir de las 09:00 hasta las 03 de la mañana de día siguiente.
- b- Para utilizar el Polideportivo Multiuso Socios Fundadores para actividades deportivas, el socio abonará el importe correspondiente a la suma de Gs. 40.000.- por hora.
- c- Para utilizar el Salón de conferencias ubicado bajo el escenario del Polideportivo Multiuso "Socios Fundadores", el socio abonará el importe correspondiente a la suma de Gs. 80.000.- por hora.
- d- El Polideportivo Multiuso Socios Fundadores, podrá ser utilizado para otras actividades (Sociales, culturales, Institucionales, o para fines benéficos) únicamente con expresa autorización por resolución del Consejo de Administración o del Comité Ejecutivo como medida de urgencia para tratar el pedido a ser refrendado por el Consejo de Administración con posterioridad, quienes determinarán el tiempo y forma de uso, fijándose en la suma de Gs. 150.000.- por hora el costo que deberá abonar el solicitante en concepto de pago por usufructo en alquiler del local mencionado.
- e- Para utilizar la parrilla ubicada en el centro del caminero dentro del Predio de la Sede Social Recreativa, el socio abonará un importe único de Gs. 15.000, por el uso de dicha instalación y la infraestructura de la misma.
- f- Para actividades sociales o deportivas a realizarse en el quincho de la Sede Social; en el Polideportivo Multiuso Socios Fundadores; o el Salón de conferencias ubicado en el Polideportivo, el socio abonará una garantía equivalente al mismo importe del alquiler, que le será devuelto a partir de las 72 horas después posteriores al evento, una vez verificada las instalaciones.
- g- La fecha alquilada por el socio para la utilización de las instalaciones de la sede recreativa de la cooperativa no podrá ser transferida, en caso de la suspensión del evento programado el socio podrá reclamar el importe del alquiler siempre y cuando comunique con 15 días de anticipación a la fecha solicitada y le será devuelto el 50 % de la garantía abonada.

- h- Todos los valores por concepto de alquiler expresado en este reglamento, está sujeto a modificaciones sin previo aviso y cuando el Consejo de Administración lo considere oportuno su actualización.
- i- El socio tendrá un periodo máximo de 30 (treinta) días para el retiro de la garantía abonada por el mismo.

#### **Artículo 6º - Responsabilidad Civil**

- a- El socio será responsable civil y penal por cualquier hecho o acto antijurídico que pueda desarrollarse en el interior del local durante el horario a su cargo.
- b- El socio se hará plenamente responsable civilmente por el uso del quincho de la Sede Social Recreativa y/o del Polideportivo Multiuso ante la Cooperativa por todo daño que afecte a sus instalaciones y accesorios. Para el efecto finalizado el evento, la Cooperativa, por medio del personal de seguridad destacado a los efectos, verificará el estado en que se encuentra el local utilizado.
- c- En caso de verificarse la existencia de cualquier daño y/o pérdida o sustracción, la Cooperativa se reserva el derecho de exigir la reparación y/o reposición total de los mismos, o su equivalente en efectivo, ya sea por vía judicial o extrajudicial.
- d- La Cooperativa Lambaré se reserva el derecho de admitir una nueva solicitud de usufructo en alquiler de las instalaciones, en caso de que el socio hubiere causado daños y perjuicios contra las instalaciones o disturbios durante el tiempo de usufructo.
- e- La Cooperativa Lambaré Ltda., no se hace responsable en caso de robo o extravío de objetos de valor dentro del recinto.

#### **Artículo 7º - Obligaciones contractuales**

Queda expresamente establecido que el permisionario no podrá arrendar, subarrendar, gravar, prestar a terceros, o constituir derecho alguno con respecto a la Sede Social Recreativa y/o Polideportivo Multiuso propiedad de la Cooperativa Lambaré Ltda.

Si se verificare el incumplimiento de esta disposición, la Cooperativa podrá sancionar al socio responsable del incumplimiento, conforme a las normas disciplinarias previstas en el Estatuto Social y sin perjuicio de accionar conforme corresponda a su derecho.

La modificación del presente Reglamento queda aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Lambaré Ltda., en su sesión de fecha 24/10/2016 según consta en el Acta N° 694/2016 con vigencia de las modificaciones insertas, a partir del 14/11/2016.-